

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO : 1.092 /73.-----

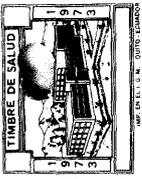


2 REFORMA DE ESTATUTOS
3 DE LA COMPAÑIA " AERO-
4 FUMIGADORA DEL LITORAL
5 S. A. F U M I G A D O R A
6 R A "

7 CUANTIA : INDETERMINADA

8 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

9 " En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de Oc-
11 tubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, abogado GER-
12 MAN CASTILLO SUAREZ, Notario Segundo Suplente de este
13 Cantón, en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor
14 JORGE JARA GRAU, comparece : la compañía "AERO-FUMIGA-
15 DORA DEL LITORAL S. A. F U M I G A D O R A", repre-
16 sentada por el señor STEFANO FARAH RICAURTE, quien declara
17 ser ecuatoriano, casado, aviador civil y domiciliado en esta
18 ciudad, en su calidad de Presidente, según nombramiento que
19 acompaño; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, y
20 quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su vo-
21 luntad de otorgar esta escritura pública de reforma de estatu-
22 tos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a-
23 la que procede de una manera libre y espontánea; para que la
24 autorice me presenta la minuta que dice así:-----
25 " Señor Notario : Sirvase usted autorizar, en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten los nue-
27 vos Estatutos de la sociedad anónima civil industria, agrícola
28 y mercantil "AERO-FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGA-



NOTARIO

C N° 39830



1 DORA", así como las declaraciones que se determinan en las
2 cláusulas que siguen de esta minuta.-----

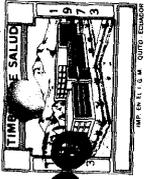
3 **C.L.A.U.S.U.L.A.---P.R.L.M.E.B.A.** - Comparece al otor-
4 gamiento de la presente escritura pública, el señor STEFANO
5 FARAH RICAURTE, en su calidad de representante legal de la
6 sociedad anónima " AERO- FUMIGADORA DEL LITORAL S.
7 A. F U M I G A D O R A ", como su Presidente, de acuer-
8 do a lo que al respecto, disponen los Estatutos de la Compa-
9 ñía.- El señor FARAH RICAURTE acredite su calidad invoce-
10 da, con la nota de su nombramiento que acompaña; para que
11 se inserte su texto en la presente escritura pública.-----

12 **C.L.A.U.S.U.L.A.---S.E.G.U.N.R.A.** - Por escritura públi-
13 ca que autorizó el doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA,
14 Notario Público de Guayaquil, el día veintinueve de Julio
15 de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Registro
16 Mercantil de Guayaquil, el día catorce de Agosto del mismo
17 año, se constituyó la sociedad anónima "AERO- FUMIGADO-
18 RA DEL LITORAL S. A. F U M I G A D O R A ". - El ca-
19 pital de la compañía fue de sesenta mil sueros, y su plazo
20 de duración, de veinte años. - Posteriormente, por escritura
21 pública que autorizó el mismo Notario, el día veintinueve de
22 Abril de mil novecientos sesenta, inscrita el día diez de Ju-
23 nio del mismo año, fueron reformados los Estatutos de la re-
24 ferida sociedad, y en lo que atañe a capital de la misma, fue
25 elevado de sesenta mil a quinientos mil sueros.-----

26 **C.L.A.U.S.U.L.A.---T.E.R.C.E.R.A.** - La Junta General Ex-
27 traordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "AERO-
28 FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. F U M I G A D O R A ",



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1973

1 reunida el día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y
 2 tres, con la concurrencia de accionistas que representaban la
 3 totalidad del capital social, susarito y pagado de la citada
 4 compañía anónima, resolvió, por unanimidad de los votos pre-
 5 sentes, prorrogar el plazo de duración de la compañía, por
 6 treinta años más que se contará desde la fecha de expiración
 7 del plazo originario, por lo que el nuevo plazo, prorrogado,
 8 expirará consiguientemente, el día trece de Agosto del año
 9 dos mil ocho. I, resolvió, así mismo, sustituir, los antiguos
 10 Estatutos de la sociedad por un nuevo texto en el que se han
 11 tomado en cuenta las actuales provisiones legales que rigen la
 12 vida de las compañías anónimas en el Ecuador.- Por último, en
 13 la referida sesión de Junta General, se facultó al Presidente
 14 de la Sociedad para que, como su representante legal otorgue
 15 la escritura pública contenitiva de la sustitución de los Estatu-
 16 tos con los nuevos, en que constan todas las reformas introdu-
 17 cidas a los mismos, y dé cumplimiento a las formalidades neces-
 18 rias para el objeto,-----
 19 **CLAU S U L A C U A R T A**, - Supuestos los anteceden-
 20 tes que se han determinado antes y en cumplimiento de lo re-
 21 suelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 22 la Sociedad Anónima Civil Industrial Agrícola y Mercantil
 23 "Aere- fumigadora del Litoral S. A. F U M I G A D O R A"
 24 efectuada el día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y
 25 tres, el otorgante, a nombre y como representante legal de la
 26 citada compañía, elevó a escritura pública, por medio de la
 27 presente, los nuevos Estatutos que regirán la vida de la com-
 28 paña, en los mismos términos del acta de la sesión de Junta

1 **General Extraordinario de Accionistas indicada, en la que**
2 **se contienen las declaraciones anteriores y la expresion de**
3 **voluntad de la totalidad de los accionistas de la referida so-**
4 **ciudad.-Determinadamente, el compareciente, declara que la**
5 **presente escritura pública versa sobre la reforma íntegra de**
6 **los Estatutos de la Compañía "AERO- FUMIGADORA DEL LI-**
7 **TORAL S. A. F U M I G A D O R A " , y versa, en espe-**
8 **cial sobre la modificación de su organización y la prórroga**
9 **de su plazo de existencia, que se le ha resuelto extender**
10 **hasta el día trece de Agosto del año dos mil ochó .-Para**
11 **este objeto, se acompaña un ejemplar del acta de la indica-**
12 **da sesión de Junta General, para que se transcriba ínte-**
13 **gramente y forme parte integrante de la presente escritura**
14 **pública,-----**

15 **S. R. U. S. L. U. S. L. O. N. - Díguese señor Notario, dar cum-**
16 **plimiento a las formalidades que son necesarias para la perfec-**
17 **ta validez y firmeza de esta escritura pública.- f) Dr. An-**
18 **gel Duarte Valverde.- Abogado.- Registro número treinta y**
19 **dos,-----**

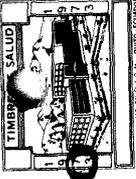
20 **Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.**
21 **Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y ca-**
22 **da una de las declaraciones que contiene este instrumento.-**

23 **DOCUMENTOS HABILITANTES , - " AERO - FUMIGADORA**
24 **DEL LITORAL S. A. - Dieciséis de Marzo de mil novecien-**
25 **tos setenta y tres.- Señor Estéfano Parah Ricourte. - Ciu-**
26 **dad.- De mis consideraciones : Cumpló con participar a usted,**
27 **que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Socie-**
28 **dad Anónima Civil, Industrial, Agrícola y Mercantil " AERO-**



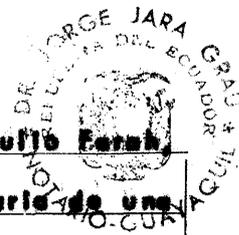
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. " FUMIGADORA " en la
 2 sesión celebrada el día de hoy, designó a usted, Presiden-
 3 te de la Compañía con las atribuciones, deberes y facultades,
 4 determinadas en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad . -
 5 Particular que se servirá usted considerar para los fines con-
 6 siguentes. Atentamente. f) Salomón Gallo Alvarez, Gerente
 7 General.- Razón : Acepto la designación, en esta fecha.-
 8 Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y
 9 tres- f) Estéfano Farah Ricourte.- Queda inscrito este nombre-
 10 miento de fojas diez mil ciento cuarenta y siete a diez mil
 11 ciento cuarenta y ocho; número mil ochocientos veintidós del
 12 Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil ciento
 13 noventa del Repertorio; archivándose los comprobantes de pagos
 14 de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Julio veinte de
 15 mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.
 16 f) Dr. José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Pro-
 17 piedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello."-----
 18 "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC-
 19 CIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, INDUSTRIAL,
 20 AGRICOLA Y MERCANTIL " AERO- FUMIGADORA DEL LITO-
 21 RAL S. A. " F U M I G A D O R A " , correspondiente al
 22 día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y tres. En Gua-
 23 yaquil, a ocho días de Agosto de mil novecientos setenta y
 24 tres, a las siete de la noche en la oficina de la Escuela
 25 de Aviación Guayaquil, en la Avenida de las Américas, siendo
 26 este local el domicilio social de la sociedad anónima civil,
 27 Industrial, agrícola y mercantil " AERO- FUMIGADORA DEL
 28 LITORAL S. A. F U M I G A D O R A " , se reúnen los ac-



CANTON

1 accionistas de esta compañía, a saber : señores STEFANO FARAH
2 RICAURTE , Mayor de Aviación , OVIDIO TORRES A., PATRI-
3 CIO VILLAMAR, JULIO FARAH RICAURTE, OSWALDO VILLA-
4 VICENCIO y MANUEL CRUZ . - Por no existir actualmente
5 Gerente General los accionistas, por unanimidad, designan al
6 mayor Ovidio Torres A., para que actúe como Secretario ad-
7 hoc, de una Junta General, cuya reunión van a resolver los
8 accionistas.- Concorre también el actual Comisario de la So-
9 ciedad, señor Freddy Tober. El Presidente de la Compañía, Ste-
10 fano Farah Ricaurte, consulta a los accionistas respecto de la
11 referida Junta General y, los accionistas quienes representan
12 en conjunto, todo el capital social, suscrito y pagado de la
13 sociedad, resuelven instalarse inmediatamente en sesión de
14 Junta General Extraordinaria de Accionistas, con la finalidad
15 de conocer y decidir respecto de la reforma a los Estatutos
16 de la Compañía, con inclusión de la prórroga de la existencia
17 de duración de la sociedad y del cambio de denominación de
18 la compañía, y la posible sustitución de los Estatutos actua-
19 les por un nuevo texto completo, adecuado a las actuales cir-
20 cunstancias legales y a las reales posibilidades de la Empresa.
21 Vista la decisión unánime para la instalación de la sesión, el
22 Presidente dispone que el Secretario ad-hoc de la Junta Gene-
23 ral forme la lista de accionistas asistentes y elabore la nó-
24 mina de accionistas con vista al Libro de Acciones de Accio-
25 nistas de la Sociedad. El mayor Ovidio Torres A., formula
26 la lista y la nómina, previstas en la Ley de Compañías, veri-
27 ficando que existen seis accionistas, a saber : señores Stéfa-
28 no Farah Ricaurte, propietario de cuarenta y ocho acciones;



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1981

1 Patricio Villemar, propietario de dos acciones; Julio Fernan-
2 propietario de una acción; Manuel Cruz, propietario de una
3 acción; Oswaldo Villavicencio, propietario de veinticuatro
4 acciones; y el exponente, Mayor Ovidio Torres, propietario
5 de veinticuatro acciones. Por ser acciones nominativas de cin-
6 co mil sueres cada una, están presentes seis accionistas que
7 en conjunto representan cien acciones por un valor total de
8 quinientos mil sueres que es todo el capital actual suscrito y
9 pagado de la compañía. El señor Presidente declara instalada
10 la sesión y toma la palabra para exponer que es una aspi-
11 ración y una necesidad de la compañía el decidir sobre los im-
12 portantes particulares para los que han resuelto los socios es-
13 ta Junta General; ya que muchas disposiciones de los Esta-
14 tutos originales de la compañía, así como de las reformas pos-
15 teriores no armonizan con las disposiciones actuales de la Ley
16 de Compañías y los nuevos objetivos que la compañía ahora
17 puede asumir. Por lo que expresa su satisfacción con la reu-
18 nión de esta Junta General en la que está seguro se tomarán
19 las más trascendentales decisiones en beneficio de la socie-
20 dad. El señor Mayor Ovidio Torres, con el apoyo del Presi-
21 dente, propone que los Estatutos sean reformados con arreglo
22 a los siguientes criterios; que se modifique la actual organi-
23 zación de la compañía; que se concreten en mejor forma sus
24 objetivos sociales y se incluyan el transporte aéreo y el turis-
25 mo que la representación legal de la compañía se establezca
26 en el Presidente y el Garante General conjuntamente evitan-
27 do las confusiones en esta materia y que provienen de las re-
28 formas estatutarias de mil novecientos sesenta; que el plazo

1 de la compañía se prorrogue por lo menos hasta dos mil ocho
2 y que las disposiciones sobre atribuciones de sus personeros,
3 funcionamiento de la Junta General, régimen de convocatorias
4 responsabilidades, quórum, etcétera, se adecúen perfectamente
5 a las actuales regulaciones de la Ley de Compañías. Para este
6 objeto los accionistas proponentes Torres y Farah, someten al
7 estudio y consideración de la Junta General un proyecto de
8 codificación completa de los Estatutos de la Compañía, que,
9 contiene la determinación de la denominación, la aclaración
10 y concreción de sus objetivos sociales; la prórroga de plazo
11 y demás reformas relativas a la organización de las Juntas Ge-
12 nerales, a la Administración de la Compañía y a las atribucio-
13 nes de sus personeros. Este proyecto es ampliamente discutido
14 comentado y analizado por todos los socios concurrentes y fi-
15 nalmente es aprobado por unanimidad, determinándose, con-
16 siguientemente, con arreglo a lo que se puntualiza en dicho
17 proyecto de codificación de estatutos; la aclaración y mejor
18 determinación de sus estatutos sociales; la prórroga de la exis-
19 tencia de la compañía, que debiendo expirar originariamente
20 el día trece de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, de-
21 berá expirar ahora el trece de Agosto de mil ocho; la regula-
22 ción de las Juntas Generales, en todo lo referente a convoca-
23 torias, quórum y atribuciones; la fijación de la representación
24 legal de la sociedad en el Presidente y en el Gerente General
25 y la determinación de las atribuciones del Presidente, del Ge-
26 rente General, del Vicepresidente y de los Gerentes de la Com-
27 pañía. Por lo tanto, la Junta General Extraordinaria de Accio-
28 nistas de la Sociedad, con el voto unánime de los accionistas



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ~~asistentes resuelven reformar los Estatutos de esta, en sus ar-~~
2 ~~ticulos primero al vigésimo octavo y final, inclusive, y sus-~~
3 ~~tituir los originarios, las reformas, introducidas en mil nove-~~
4 ~~cientos sesenta y las presentes reformas de acuerdo al nuevo~~
5 ~~texto que sigue : - " ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD A-~~
6 ~~NONIMA , INDUSTRIAL Y MERCANTIL " AERO- FUMIGADO-~~
7 ~~RA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA". -----~~
8 ~~ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.~~
9 ~~Con la denominación " AERO- FUMIGADORA DEL LITORAL~~
10 ~~S. A. F U M I G A D O R A " , se constituye una sociedad~~
11 ~~anónima industrial y mercantil, la misma que tiene como fina-~~
12 ~~lidades sociales principales la realización de toda clase de~~
13 ~~actividades aéreas, tales como la fumigación, fertilización y~~
14 ~~siembra de plantaciones agrícolas, la transportación aérea de~~
15 ~~personas y de mercancías dentro del país y hacia el extran-~~
16 ~~jero, la ejecución de planes y de programas turísticos; la~~
17 ~~compra y venta de equipos de navegación aérea, inclusive~~
18 ~~aeronaves, repuestos, equipos de comunicación, etcétera; la~~
19 ~~prestación comercial de servicios de transporte aéreo y de~~
20 ~~mantenimiento de toda clase de aeronaves; la ejecución de~~
21 ~~estudios y de obras relacionadas directa o indirectamente con~~
22 ~~la aviación privada y la comercial, como de aeropuertos, han-~~
23 ~~gares, talleres y pistas; la capacitación de personas para la-~~
24 ~~bores relacionadas con la aeronáutica, etcétera. La Sociedad,~~
25 ~~además, ejercitará otras actividades de carácter mercantil e~~
26 ~~industrial, tales como compraventa de bienes muebles e inmue-~~
27 ~~bles; la instalación de fábricas, y talleres para la construc-~~
28 ~~ción, reparación y ensambladura de aeronaves, repuestos para~~



973



1 aeronaves, etcétera, la representación de casas comerciales
2 para ser distribuidora, comisionista o consignataria de produc-
3 tos de aerofumigación, la importación y la exportación de ae-
4 ronavas, repuestos, equipos y materias primas o productos in-
5 dustrializados para fumigación; en general, la ejecución de
6 toda clase de actos, contratos y convenciones de los permiti-
7 dos por las leyes ecuatorianas en relación con sus objetivos
8 sociales.-----

9 **ARTICULO SEGUNDO . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO .**

10 La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y tiene co-
11 mo su domicilio, a la ciudad de Guayaquil, en el Cantón ho-
12 mónimo, en la provincia del Guayas, pero puede establecer su-
13 cursales y agencias y oficinas en otras localidades del Ecu-
14 dor o fuera del país, si así lo resolviere la Junta General de
15 Accionistas de la Sociedad.-----

16 **ARTICULO TERCERO . - P L A Z O .** - La compañía tendrá
17 un plazo de duración de cincuenta años, que expirará el día
18 trece de Agosto de dos mil ochos, pero este plazo podrá ser
19 ampliado o restringido de acuerdo con la Ley, por resolución
20 de la Junta General de Accionistas.-----

21 **ARTICULO CUARTO . - CAPITAL .** - El capital social de
22 la compañía es de quinientos mil sueros, representado por cien
23 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una,
24 y que constan en títulos numerados del cero cero uno al cien-
25 to, inclusive. El capital descrito podrá ser, por otra parte,
26 modificado, aumentándosele o disminuyéndosele, de acuerdo
27 también con la Ley y por resolución de la Junta General de
28 Accionistas.-----

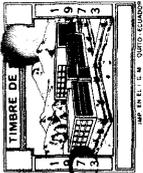



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAOUIL - ECUADOR

1 ARTICULO QUINTO . - TITULOS DE ACCIONES . - Los
2 ~~titulos de acciones serán firmados por el Presidente y por~~
3 ~~el Gerente General de la Compañía y extendidos en la forma-~~
4 ~~determinada por la Ley . En caso de pérdida o destrucción de~~
5 ~~uno o más títulos de acciones, los propietarios de ellos, po-~~
6 ~~drán obtener de la compañía que los expide nuevo o nuevos~~
7 ~~títulos, debiendo en todo caso procederse con arreglo, a lo~~
8 ~~que, para el efecto, precepta la misma Ley.-----~~

9 ARTICULO SEXTO . - ORGANISMO Y FUNCIONARIOS DE
10 LA COMPAÑIA . - Para los efectos de la dirección, adminis-
11 tración, representación legal y fiscalización de la compañía,
12 ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta
13 General de Accionistas; Presidente; Vicepresidente; Gerente
14 General; Gerente y Comisarios.-----

15 ARTICULO SEPTIMO . - DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
16 CIONISTAS . - La Junta General de Accionistas es el organisa-
17 mo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía,
18 por lo cual sus resoluciones, son obligatorias para todos los
19 funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por
20 los socios de la compañía y será convocada a sesión por es-
21 crito a cada accionista y además por la prensa del lugar en
22 que la compañía tenga su domicilio principal, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el mismo ; con la antici-
24 pación, determinada por la Ley; y, si éste no lo determinare,
25 con no menos de ocho días ni más de quince días de antici-
26 pación del día fijado para la reunión. En el texto de la con-
27 vocatoria se determinarán forzosamente el lugar, el día y la
28 hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma.



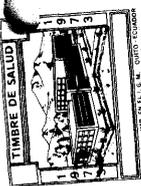
1973

1 Cuando estuvieren presentes todos los accionistas; y la Ley
2 lo permitiere podrán éstos constituirse en sesión en cualquier
3 lugar del país, para tratar cualquier asunto y siempre que los
4 accionistas asistentes que representen la integridad del capital
5 social pagado por unanimidad, resolvieren la celebración de
6 la sesión. En este caso, todos los accionistas asistentes esta-
7 rán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión
8 efectuada.-----

9 **ARTICULO OCTAVO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-**
10 **NERAL DE ACCIONISTAS . -** Son atribuciones de la Junta Ge-
11 neral de Accionistas de la Compañía : a) Elegir Presidente,
12 Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de
13 la Compañía; removerlos si hubiere lugar , y proveer las va-
14 cantes que éstos dejaren por cualquier causa, en cualquier mo-
15 mento; b) Conocer anualmente los balances y cuentas de la
16 compañía, así como los informes del Presidente, del Gerente
17 General y de los Comisarios ; y resolver respecto de tales in-
18 formes; así como fijar las remuneraciones de los administrado-
19 res y Comisarios de la Compañía; c) Dictar las normas que,
20 con arreglo a lo que dispone la Ley; tienen que regir la dis-
21 tribución o destino de las utilidades anuales y la formación
22 de las reservas de la compañía; d) Resolver respecto del esta-
23 blecimiento de sucursales o agencias de la compañía ; e) Re-
24 formar e interpretar el presente Estatuto e decidir por lo tan-
25 to, entre otros particulares, respecto de prórrogas o restric-
26 ciones del plazo de duración de la compañía, así como res-
27 pecto de aumento o disminuciones del capital de la misma; f)
28 Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1973

1 la compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley de
 2 signar los liquidadores; fijar el procedimiento para la liquida-
 3 ción y las remuneraciones de los liquidadores; y considerar las
 4 cuentas de las liquidaciones; g) Decidir lo relativo a la com-
 5 pra, venta, permuta, hipoteca o entierres de los bienes rafi-
 6 ces que fueren del dominio de la compañía o sobre los que
 7 ésta tuviere en derecho real; h) Autorizar expresamente a los
 8 representantes legales de la compañía para que éstos puedan
 9 conferir poderes o mandatos a terceros delegando alguna o al-
 10 gunas de las atribuciones que les son especificadas de aque-
 11 llos; e, i) Ratificar cualquier gestión o actuación judicial
 12 o extrajudicial de personas que hubieren actuado, por la com-
 13 paña, sin tener facultad para ello; y, conocer y resolver
 14 respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de
 15 la compañía y que no estuviere previsto en el presente Esta-
 16 tuto; o cuya resolución no estuviere legalmente atribuida, por
 17 la Ley o por el mismo Estatuto, a los funcionarios de la com-
 18 paña.

19 **ARTICULO NOVENO . -** La Junta General de Accionistas,
 20 se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año
 21 y, extraordinariamente, cuando la convoquen los administra-
 22 dores; los Comisarios de la Compañía o el Superintendente de
 23 Compañías, en los casos previstos en la Ley y ordinaria o ex-
 24 traordinariamente, cuando lo decidan los accionistas, en el
 25 caso del segundo inciso del artículo séptimo de este Estatuto.

26 **ARTICULO DECIMO . - QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
 27 **DE ACCIONISTAS . -** Para que la Junta General de Accionis-
 28 tas se constituyan en sesión, en primera convocatoria, es ne-



1 cesario que estén presentes en ella, accionistas que represen-
2 ten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital so-
3 cial pagado de la compañía a menos que la Ley y este Estatuto
4 exijan para determinados casos, la asistencia de accionistas
5 en mayor número. Si para la primera convocatoria a sesión de
6 Junta General no se obtuviere quórum se deberá hacer una se-
7 gunda convocatoria con la anticipación legal o estatutaria de-
8 terminada para el objeto y en este caso, podrá constituirse,
9 la Junta General con el número de accionistas que concurren-
10 ron, lo que debe determinarse, como advertencia, en el texto
11 de la pertinente convocatoria; a menos que la Ley y el Es-
12 tatuto exigieren otra mayoría de acuerdo al asunto a discutir-
13 se y resolverse,-----

14 **ARTICULO UNDECIMO . - QUORUM ESPECIAL.** Cuando se
15 tratare de resolver en relación con cualquier reforma al Esta-
16 tuto; o en relación con la transformación, fusión, disolución
17 anticipada de la compañía, reactivación de la misma en pro-
18 ceso de liquidación a su convalidación, tratándose de primera
19 convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas que
20 representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del
21 capital social pagado. En segunda convocatoria será menor
22 la asistencia de accionistas que representen por lo menos la
23 mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum
24 luego de la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
26 días contados desde la fecha señalada para la primera reunión,
27 ni modificar el objeto de ésta; y la Junta General así conve-
28 cada se constituirá con el número de accionistas presentes.



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ~~Para en el texto de la pertinente convocatoria deberá expresarse~~
 2 ~~claramente los particulares que aquí se determinan.~~

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - MAYORIA PARA LA VA-**
 4 **LIDEZ DE LAS DECISIONES Y REGIMEN DE LAS VOTACIONES .** - Las resoluciones se adoptarán siempre por una mayoría
 5 **de votos que represente por lo menos el setenta y cinco**
 6 **por ciento del capital social pagado, concurrente a la reunión.**
 7 **Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría**
 8 **numérica. Por otra parte, las acciones con derecho a voto**
 9 **lo tendrán en proporción de su valor pagado. Por último, los**
 10 **accionistas podrán ser representados en las sesiones de Junta**
 11 **General con arreglo a lo que preceptúa la Ley.**

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO . - DIRECCION, SECRETARIA**
 13 **Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .** - Las sesiones de Junta General de Accionistas
 14 **serán presididas por el Presidente de la Compañía y será el**
 15 **Secretario de la misma, el Gerente General. A falta del Pre-**
 16 **sidente o del Gerente General actuará en la dirección de la**
 17 **sesión o en la Secretaría en su orden, el o los accionistas**
 18 **que la misma Junta, en el momento de instalarse, eligiere. Las**
 19 **actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse y**
 20 **quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las**
 21 **personas que hubieron actuado en la Presidencia y en la Se-**
 22 **cretaría de la respectiva, sesión salvo el caso previsto en la**
 23 **última parte del artículo séptimo del presente Estatuto, en**
 24 **que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes.**

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO . - DEL PRESIDENTE . - El**
 26 **Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General**

1973 CAMBIO
 5
 5
 ANDO 73

1 de Accionistas, la misma que fijará también su remuneración
2 durará dos años en el cargo; y para ser elegido necesita ser
3 forzosamente accionista de la misma. Para el evento de faltar,
4 por cualquier causa, el Presidente de la compañía será subro-
5 gado por el Vicepresidente y a falta de éste, el accionista
6 que designe la Junta General, que para este efecto, será con-
7 vocada por el Gerente General de la compañía. Si esta subro-
8 gación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el
9 artículo trescientos uno de la Ley de Compañías.-----

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO . - ATRIBUCIONES DEL PRE-**
11 **SIDENTE DE LA COMPAÑIA . -** Son atribuciones del Presiden-
12 te de la Compañía : a) Representar legalmente, en unión del
13 Gerente General, a la compañía; b) Dirigir la actividad de
14 la compañía y vigilar el desempeño de las funciones de las
15 personas que sirven a la misma, e informar sobre las activida-
16 des a su cargo, a la Junta General de Accionistas; c) Con-
17 vocar , ordinariamente en el primer trimestre de cada año; y,
18 extraordinariamente, cuando fuere menester, las sesiones de
19 la Junta General de Accionistas, presidirlas y suscribir las
20 actas respectivas, en unión de quien actúa como Secretario
21 en cada una de ellas; d) Suscribir , con el Gerente General
22 los títulos de las acciones; e) Ejercer las demás atribuciones
23 que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyere la
24 Junta General de Accionistas, con arreglo a las disposiciones
25 legales que rigen la materia.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEXTO . - DEL VICEPRESIDENTE . -**La
27 Junta General designará cada dos años, al Vicepresidente de
28 la Compañía, quien también deberá ser accionista; correspon-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 diéndole subrogar al Presidente, con las facultades y obliga-
2 ciones previstas en el Estatuto, en caso de falta o ausencia
3 de éste. -----

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL.**

5 La Junta General de Accionistas designará un Gerente Gene-
6 ral, quien deberá ser accionista de la compañía, durará dos
7 años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración
8 que la misma Junta General determinare. --- Sus atribuciones
9 son : a) Ejercer la administración ordinaria de la Compañía
10 conjuntamente con el Presidente de acuerdo con la Ley, este
11 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionis-
12 tas; b) Informar, anualmente y además, cuando lo estime con-
13 veniente o se lo solicite en el Presidente de la Junta General
14 a aquel funcionario o a este organismo, respecto de los asun-
15 tos de administración de la compañía, a su cargo; c) Repre-
16 sentar legalmente, [judicial] y extrajudicialmente, en unión
17 del Presidente de la Compañía; d) Suscribir con el Presiden-
18 te de la compañía, los títulos de acciones de las mismas, con
19 arreglo a lo que preceptúa el artículo quinto del presente Es-
20 tatuto; e) Ejercer las funciones relacionadas con la adminis-
21 tración de la compañía con sometimiento a las decisiones e
22 instrucciones de la Junta General ; f) Convocar, cuando fue-
23 re menester, a sesión extraordinaria de la Junta General de
24 Accionistas de la Compañía, de acuerdo con este Estatuto y
25 con la Ley; g) Cuidar de que todos los empleados de la com-
26 pañia ejerzan en la mejor forma sus funciones y labores; h)
27 Vigilar la contabilidad y la correspondencia de la compañía;
28 i) Nombrar a los empleados y obreros de la compañía; conse-



ADO 73

1 darles licencia y removerlos de acuerdo con el Presidente y,

2 1) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corres-
3 ponden con arreglo a la Ley a este Estatuto y a lo que re-
4 solviere la Junta General de Accionistas.-----

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DE LOS GERENTES. -**

6 La Junta General, elegirá anualmente uno o más Gerentes,
7 quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, percibirán
8 las remuneraciones que la misma Junta General les determina-
9 re y ejercerán los deberes y atribuciones que la Gerencia Ge-
10 neral les asignare por escrito, en relación con aspectos de la
11 administración ordinaria de la compañía. Se aclara expresa-
12 mente que las funciones del o de los Gerentes son de las me-
13 remento administrativas internas, que no incluyen la represen-
14 tación legal.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO . - SUBROGACION DEL GEREN-**

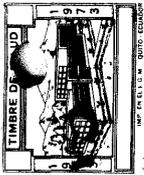
16 **TE GENERAL. -** Para el evento de faltar, por cualquier cau-
17 sa, el Gerente General, será subrogado por uno de los Geren-
18 tes o por la persona designada por la Junta General que pa-
19 ra este efecto será convocada por el Presidente de la Compa-
20 ña, o por quien haga sus veces. Si esta subrogación no pu-
21 diera tener lugar, se estará a lo previsto en el artículo tres-
22 cientos uno de la Ley de Compañías.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO. - DE LOS COMISARIOS . -** La Junta

24 General de Accionistas designará cada año, a dos Comisarios
25 Principales, accionistas o no a quienes corresponderá vigilar la
26 contabilidad de la compañía el desenvolvimiento de los negocios
27 y de los asuntos de la compañía, examinar los cuentas y balan-
28 ces; e informar por lo menos una vez el año, en el transcurso



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



197

1 de la sesión de la Junta General Ordinaria, respecto de los
 2 los asuntos, a la Junta, los Comisarios también deberán
 3 plir los encargos que les formulare la Junta General y, ejer-
 4 cerán las atribuciones que la Ley y el Estatuto les conceden.
 5 Las remuneraciones que percibirán por sus labores las fijará
 6 la Junta General que conozca de sus informes anuales. Cada
 7 Comisario podrá tener un suplente, designado también por la
 8 Junta General para que lo subroga, si faltar el principal o
 9 no poder éste ejercer sus funciones. Los Comisarios Principa-
 10 les o quienes hicieren sus veces, deberán concurrir a las se-
 11 siones de Junta General de Accionistas, para lo cual deberán
 12 ser previamente citados, en legal forma.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - REPRESENTACION LEGAL

14 DE LA COMPAÑIA . - Será ejercida legal, judicial y extraju-
 15 dicialmente por el Presidente y por el Gerente General de la
 16 Compañía, obrando conjuntamente. Los documentos habilitantes,
 17 que acreditan las personerías de los representantes legales de
 18 la compañía será sus notas de nombramientos, con las respec-
 19 tivas constancias de aceptación de sus cargos; y debidamente
 20 inscritas en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DISPOSICIONES GENERALES

22 . - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en es-
 23 te Estatuto y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley
 24 la manera de resolverlo, será conocido y decidido por la Jun-
 25 ta General de Accionistas, con el procedimiento que ella de-
 26 terminare, dentro de lo que prescribe la misma Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - PRORROGACION DE FUN-

28 CIONES . - Todo funcionario o empleado de la compañía que

1 hubiere sido nombrado por un periodo fijo podrá ser reelegido
2 y si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho pe-
3 ríodo; pero si por cualquier motivo no lo hubiere sido, con-
4 tinuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente
5 reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción en el que
6 el removido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere
7 notificado, administrativamente, la decisión. Las designacio-
8 nes efectuadas cuando ya estaba decurriendo el periodo se en-
9 tenderán sólo por el tiempo que falte para que expire aquél.

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - DISOLUCION Y LIQUI-**

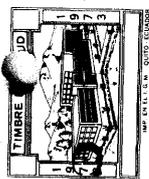
11 **DACION DE LA COMPAÑIA . -** La compañía se disolverá por
12 cualquiera de las causas determinadas en el artículo tresien-
13 tos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías; y, se disolverá
14 antes del vencimiento del plazo estipulado de duración de la
15 misma, en los casos contemplados en los numerales tres al o-
16 cho, inclusive, del citado artículo. -/Disuelta la compañía, se

17 pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absor-
18 ción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y pro-
19 cedimiento de liquidación, la Junta General actuará de con-
20 formidad a lo establecido en el artículo trescientos setenta y
21 dos de la misma Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSI-**

22 **TORIAS . -** Una vez que estos nuevos Estatutos surten efectos
23 legales, el Presidente de la Compañía convocará a una Junta
24 General para la elección de los funcionarios, con arreglo a
25 lo que al respecto determinan dichos Estatutos de la Compañía.
26 Aprobados como han sido los nuevos Estatutos Sociales, la Jun-
27 ta General resuelve finalmente, por unanimidad, autorizar al
28 Presidente de la compañía señor Stefano Farah Riadurte, para



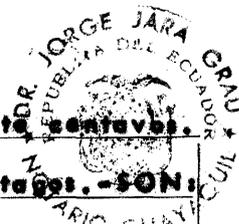
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1970
D
61

1 para que, como representante legal de la misma proceda a
2 otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los de-
3 más trámites legales para obtener la plena validez y para que
4 surtan todos sus efectos los nuevos Estatutos Sociales. No ha-
5 biendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un re-
6 so de una hora para la redacción del acta; y, transcurrido
7 el tiempo del receso se reinstala la sesión de Junta General
8 con la presencia de los mismos accionistas concurrentes al i-
9 niarse la sesión; y, el Presidente dispone que el Secretario
10 dé lectura a la presente acta; hecho lo cual, es aprobado su
11 texto por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual
12 la Presidencia declara concluida la sesión a las diez de la
13 noche, suscribiendo este acta, todos los accionistas asistentes,
14 para constancia expresa de que contiene la manifestación de
15 la voluntad unánime de todos ellos, en unión del Presidente
16 y del suscrito Secretario ad-hoc que da fe, firmado) Stéfa-
17 no Farah Ricaurte, Presidente, firmado) Oswaldo Villavicen-
18 cio, - firmado) Patricio Villamar, firmado) Julio Farah Ri-
19 caurte, firmado) Manuel Cruz, firmado) Mayer Ovidio To-
20 rres A. Secretario ad-hoc de la Junta." --- Se agrega los
21 comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios Na-
22 cionales Aguirre Abad y Dolores Suere de esta ciudad y tasa
23 por cédula creado por Decreto Supremo número setecientos
24 cincuenta del año mil novecientos setenta y uno. Yo, el No-
25 tario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz, toda
26 esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscri-
27 be conmigo el Notario en un solo acto.-firmado) S. FARAH
28 R. (Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cero cero

1 - tres mil quinientos cuarenta - Guall. Tributaria número ocho-
2 - cientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y uno). -
3 Registro Unico de Contribuyentes número cero nueve nueve
4 cero cero nueve uno cero dos uno cero cero uno .- ANTE MI,
5 EL NOTARIO .- firmado) GERMAN CASTILLO SUAREZ. "-----
6 C.O.M.P.R.O.B.A.N.T.E.S. D.E. P.A.G.O. - " Números
7 ciento doce mil doscientos noventa y seis.- Por : diez sueres.
8 COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " - COLECTURIA.-
9 Recibi de Aero-Fumigadora del Litoral S. A., la suma de diez
10 sueres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "A-
11 guirre Abad " y " Dolores Suere ". - Dos por mil adicional
12 a las escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de inde-
13 terminada. Guayaquil, veintitrés de Octubre de mil novecien-
14 tos setenta y tres. Notaría Segunda. Orden número ciento
15 veintidós mil trescientos sesenta y uno.- firmado) ilegible. -
16 El Colector.- Hay un sello que dice : Colegio Nacional " Agui-
17 rre Abad " - Colecturía. Guayaquil. "-----
18 "Uno- R un millón cuatrocientos setenta y siete mil trescien-
19 tos uno.- MINISTERIO DE FINANZAS- JEFATURA PROVIN-
20 CIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Fecha: Octubre vein-
21 tidós de mil novecientos setenta y tres. Doscientos setenta y
22 un mil veintidós - JC- Recaudación Directa. Nombre : Notaría
23 Segunda. - Por concepto de : Tasa Judicial : Carátula vein-
24 cuenta sueres- Veinte por ciento Derecho Notariales doscientos
25 setenta y nueve sueres veinte centavos. Orden número ciento
26 siete mil ciento treinta y ocho. Código: doce millones cien
27 mil ciento uno.- Rubro : Tasa y Aranceles Judiciales. Valor:
28 cincuenta sueres- Rubro : veinte por ciento Derecho Notariales.



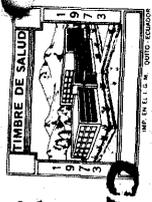
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Valor : doscientos setenta y nueve sucres , veinte centavos.
 2 Total : trescientos veintinueve sucres veinte centavos. -SON-
 3 trescientos veinte y nueve sucres veinte centavos. RECIBO PA-
 4 RA EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO -
 5 firmado) ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor."----
 6 Enmendado : presentes-Cumplio-designación-Ovidio-Capital-lista-
 7 establezca-además-otras- Testado : Para- Enmendado :
 8 organización-organización-y mejor determinación-estatutos-

10 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
 11 COPIA, en doce fojas rubricadas por mí, el Notario que sello
 12 y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días
 13 del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres. Esta co-
 14 pia corresponde a la escritura pública de Reforma de Estatutos
 15 de la Compañía " Aero - Fumigadora del Litoral S. A. FUMI-
 16 GADORA "

[Handwritten Signature]
 Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Segundo Suplente en
 ejercicio del cargo por licencia
 del Titular Doctor
 JORGE JARA GRAU

24 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número tres mil
 25 doscientos cincuenta y ocho del Intendente de Compañías hoy he
 26 inscrito el contrato de Reforma de Estatutos de la Compañía Aero
 27 Fumigadora del Litoral S.A. Fumigadora. de fojas ciento sesenta
 28 y siete a doscientos doce número veinte y dos del Registro Mer-



1973

1 til y anotada bajo el número ciento diez y seis del Repertorio.

2 Guayaquil, Enero siete de mil novecientos setenta y cuatro. El
3 Registrador de la Propiedad.

Dr. José Santiago Castro Barro
Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTRO BARRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

4
5
6
7 Certifico: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 370+ del
8 Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho y 1966
9 del mismo Registro de mil novecientos sesenta ~~en~~ margen de las
10 inscripciones respectivas. Guayaquil, Enero siete de mil novecien-
11 tos setenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad. Enmendado:
12 al margen: Vale.

Dr. José Santiago Castro Barro
Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTRO BARRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



13
14
15
16 CERTIFICO; Que con esta fecha he tomado nota al margen de la
17 matriz de 29 de julio de 1.958 y de 21 de abril de 1.960, de
18 acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 3258, expedida por
19 el Intendente de Compañías, la misma que contiene la aprobación
20 de la Reforma de los Estatutos de la Compañía Aero-Fumigadora
21 del Litoral S.A., la que está contenida en la copia de la es-
22 critura que antecede.- Guayaquil, a 15 de Enero de 1.974.-



Dr. Cesar Moya Jimenez
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
NOTARIO CUARTO

23
24
25
26
27
28